



RESUMEN DE POLÍTICAS

Las postulaciones judiciales en Guatemala Focos de resistencia en un espacio cerrado

Jaime Chávez Alor, Vance Center

Lauren McIntosh, ILAC

Informe de Políticas de ILAC no.2 | Octubre de 2019

Mucho se encuentra en juego en las nominaciones judiciales de Guatemala, considerando que el Estado de derecho ya ha perdido mucho terreno.

Para mediados de octubre de este año, el Congreso de Guatemala tenía previsto elegir un poder judicial completamente nuevo. Las elecciones judiciales se llevan a cabo bajo la supervisión de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), respaldada por las Naciones Unidas, que se vio obligada a abandonar el país en medio de un acelerado retroceso del Estado de derecho. No obstante, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala ha dado marcha atrás y ha demostrado ser un “foco de resistencia” en un espacio cerrado para la sociedad civil y el sector de justicia. En el presente informe se examina el proceso de nominaciones judiciales y se formulan recomendaciones para que las postulaciones y las elecciones judiciales sean más justas e imparciales.

Nueva judicatura en medio del ataque al Estado de derecho

En un pasado no tan lejano, Guatemala estaba por convertirse en un ejemplo regional de combate a la corrupción y a la delincuencia organizada, y de fortalecimiento del Estado de derecho; entonces, la CICIG apoyó dichas expectativas. En la actualidad, como sucede con muchos otros Estados, Guatemala está alejándose de las normas democráticas encaminadas hacia la autocratización¹, lo que deriva en un espacio cada vez más restringido para la sociedad civil y el sector justicia. En Guatemala, la tendencia es más evidente aún debido a los constantes ataques a la CICIG por parte del ejecutivo en un intento por salvaguardar su poder. El ataque alcanzó su pináculo a principios de 2019, cuando el presidente en turno, Jimmy Morales, decidió unilateralmente cerrar la CICIG de forma prematura. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala determinó que la decisión había sido inconstitucional; sin embargo, el Sr. Morales no extendió el mandato de la CICIG y el 3 de septiembre sus puertas se cerraron.

El Congreso de Guatemala ha seguido los pasos del ejecutivo tratando de impugnar y levantar la inmunidad de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad que fallaron a favor de la CICIG. Ese intento se frustró cuando la Corte de Constitucionalidad emitió un mandato contra la decisión de la Corte Suprema de aceptar la solicitud del Congreso. En otra batalla jurídica, la Corte de Constitucionalidad ha ocasionado un retroceso en el legado del conflicto de Guatemala. En julio de 2019, la Corte concedió una medida cautelar provisional presentada por activistas de derechos humanos con la finalidad de suspender la deliberación del Congreso sobre un proyecto de ley que proporcionaría amnistía a los sentenciados por abusos de derechos humanos durante el conflicto armado interno. Los miembros del Congreso han seguido presionando para que se realice una tercera revisión del proyecto de ley. También han presentado otra moción ante la Corte Suprema para impugnar a los magistrados de la Corte Constitucional que votaron a favor de la medida cautelar. Esa moción está actualmente pendiente ante la Corte Suprema.

Puntos Clave

- ❑ A mediados del proceso para elegir un nuevo sistema judicial, hay aún mucho que considerar en cuanto al Estado de derecho en Guatemala.
- ❑ Existe una diferencia entre las postulaciones judiciales en la teoría y en la práctica.
- ❑ La Corte de Constitucionalidad determinó que las postulaciones judiciales no cumplen con la ley y por ende ordenó reiniciar el proceso de postulación.
- ❑ La reciente decisión de la Corte de Constitucionalidad da esperanza y una segunda oportunidad para que las nominaciones se lleven a cabo de mejor manera.

El cierre de la CICIG y los ataques a la independencia e integridad de la Corte de Constitucionalidad por medios objetivamente legales, también representan un problema para el Estado de derecho en Guatemala, que ya ocupa el lugar 96 entre los 126 países incluidos en el Índice del Estado de Derecho de 2019 del World Justice Project, lo que es especialmente cierto, ya que Guatemala está a la mitad del proceso de elección de un poder judicial enteramente nuevo. Las comisiones de postulación judicial deben estar integradas por expertos independientes que evalúen las capacidades técnicas de los candidatos judiciales y, en teoría, el proceso general está en consonancia con las normas internacionales. Sin embargo, en la práctica se trata de un proceso engorroso que ha abierto espacio a la politización y la corrupción.

Realización de las postulaciones judiciales de conformidad con la ley

Las reformas constitucionales de 1993 exigieron que el Congreso de Guatemala seleccionara magistrados de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones a partir de una breve lista de candidatos proporcionada por las comisiones de postulación. En 1999 se adoptó la Ley de las Comisiones de Postulación para definir con mayor precisión las responsabilidades de dichas comisiones y la selección de sus miembros con el objetivo de prever la transparencia, profesionalismo y objetividad del proceso.

Durante el ciclo de elecciones de este año, las Comisiones de Postulación de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones estuvo compuesta por 37 miembros. La Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema incluye: un representante seleccionado de entre los rectores de las universidades guatemaltecas para dirigir la comisión; el decano de cada una de las 12 facultades de derecho de Guatemala; 12 representantes electos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y 12 magistrados electos de la Corte de Apelaciones. Dicha Comisión de Postulaciones propondrá 26 candidatos al Congreso de los cuales 13 serán electos para fungir como magistrados de la Corte Suprema por un período de 5 años. La Comisión de Postulaciones de la Corte de Apelaciones está compuesta por miembros con el mismo perfil, solo que incluye 12 magistrados seleccionados de la Corte Suprema en lugar de la Corte de Apelaciones y va a nominar a 540 candidatos (el doble de magistrados seleccionados por el Congreso) para fungir por un período de cinco años.

Mucho qué hacer en muy poco tiempo

El Congreso debe reunirse a formar ambas Comisiones de Postulaciones cuatro meses antes de que concluyan las funciones de los magistrados que ahora están a cargo. Una vez formadas, ambas Comisiones de Postulaciones contarán con un período de tres meses para realizar lo siguiente:

- (a) Establecer el perfil para los candidatos judiciales,
- (b) Instaurar una escala de evaluación con un sistema de puntaje del 1 al 100 para evaluar y clasificar a los candidatos,
- (c) Publicar en el periódico oficial el proceso de selección y los requisitos que los candidatos deben cubrir,
- (d) Disponer un formato de solicitud para los candidatos,

- (e) Realizar una lista y una breve descripción de todos los postulantes y excluir a los candidatos que no cumplan con los requisitos legales y con los criterios de la comisión,
- (f) Preparar una nueva lista de candidatos,
- (g) Efectuar una revisión de antecedentes de los candidatos restantes y de cualquier violación a la ética profesional,
- (h) Llevar a cabo entrevistas discrecionalmente,
- (i) Difundir una lista de candidatos calificados en el periódico oficial y en otros dos periódicos de amplia circulación para que el público pueda presentar demandas o impugnar a un candidato,
- (j) Evaluar y clasificar a los candidatos en una escala del 1 al 100,
- (k) Asegurar que al menos dos tercios de cada Comisión de Postulaciones vote por los candidatos en orden de clasificación, y
- (l) Garantizar que las listas finales de candidatos se remitan al Congreso para las elecciones junto con los documentos de apoyo al menos 20 días naturales antes de que concluyan las funciones de los magistrados que ahora están a cargo. Las listas de candidatos deberán publicarse también en el periódico oficial y en otros dos periódicos de amplia circulación.

La Ley de la Carrera Judicial adoptada en 2016 también está siendo aplicada por primera vez en las actuales nominaciones judiciales. La Ley prevé que el Consejo de la Carrera Judicial, un organismo autónomo dentro del poder judicial a cargo de supervisar, evaluar y disciplinar a los jueces y funcionarios judiciales, deberá ser el ente que evalúe a los candidatos judiciales. El Consejo, con posterioridad, deberá remitir dichas evaluaciones a las Comisiones de Postulación para que se consideren en la primera etapa del proceso de selección.

Generalmente, las formalidades y los procedimientos definidos son positivos en procesos como éste; sin embargo, las formalidades en el caso de mérito no han demostrado ser suficientes para compensar un proceso que ya está sesgado desde el principio con la finalidad de favorecer la voluntad del gobierno.

Generalmente, las formalidades y los procedimientos definidos son positivos en procesos como éste; sin embargo, las formalidades en el caso de mérito no han demostrado ser suficientes para compensar un proceso que ya está sesgado desde el principio con la finalidad de favorecer la voluntad del gobierno. De hecho, como es un proceso excesivamente formalista para un sistema de recursos limitados, que también debe completarse en un período corto de tiempo, es parte del problema ya que crea espacio para la politización y la corrupción.

Las postulaciones judiciales en la práctica

A partir de la adopción de la Ley de las Comisiones de Postulación, el número de facultades de derecho ha aumentado de cuatro a más de diez. Se piensa que las denominadas “facultades de derecho fantasma” fueron creadas y fundadas con el único propósito de posicionar a los decanos de dichas facultades para ejercer

influencia en la elección de los jueces². De manera análoga, en el pasado, el proceso se vio explícitamente plagado de conflictos de intereses. Para ser más precisos, los miembros de la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema pueden solicitar su candidatura para la Corte de Apelaciones y viceversa, lo que resulta en un “yo voto por ti, tú vota por mí”; uno de los más notables casos, es el del “Rey del tenis”, un famoso empresario que empleó sus influencias y riqueza para asegurar el control del Colegio de Abogados de Guatemala y que quienes le mostraran lealtad fueran elegidos para formar parte de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones durante las elecciones de 2014 para así cernirse sobre las nominaciones judiciales de este año. Además, sin la presencia de la CICIG durante las nominaciones vigentes, no hay presencia de investigadores independientes para disuadir los esfuerzos de aquellos que pretenden ejercer influencia en los puestos. Surgen, además otras preocupaciones dado que es posible que algunos miembros que están por dejar el Congreso, y que son sujetos de investigaciones por parte de la CICIG, utilicen el proceso para elegir a magistrados que estén dispuestos a nulificar el legado de la Comisión. En uno de sus más recientes informes, la CICIG declaró que el proceso de postulaciones judiciales es empleado para aprovechar espacios de poder en lugar de promover la independencia judicial³.

No sorprende la inicial falta de rendición de cuentas de las Comisiones de Postulación de 2019, dados los antecedentes de politización y corrupción junto con los intentos del ejecutivo en turno de salvaguardar su poder y la falta de presencia de la CICIG.

Algo que no ha comenzado bien

A principios de agosto, el Congreso de Guatemala tomó el juramento de 37 miembros de las dos Comisiones de Postulaciones. Poco tiempo después, miembros de la sociedad civil promovieron dos Amparos (juicios de protección contra actos realizados por las autoridades) contra la selección de comisionados de la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema. A finales de agosto, las Comisiones de Postulaciones de la Corte Suprema y de la Corte de Apelaciones habían recibido, respectivamente, 259 y 1032 solicitudes iniciales.

El 10 de septiembre se hizo pública una lista de los candidatos que continuaban en el proceso después de la primera fase de evaluación: 222 candidatos a los 13 puestos de la Corte Suprema y 878 a los 270 puestos de la Corte de Apelaciones. La decisión emitida por la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema, de excluir candidatos por tecnicismos formales en esta etapa, fue vista como una jugada controversial. Lo más notable fue la exclusión de Miguel Ángel Gálvez y Erika Aifán, dos jueces conocidos por su independencia e imparcialidad y por ser sujetos de amenazas e intimidación por haber conocido casos de corrupción de alto perfil. Miguel Ángel Gálvez fue excluido por no haber presentado una copia certificada de su identificación nacional, y en su lugar haber presentado la copia y la certificación en hojas separadas. Por otro lado, Erika Aifán omitió incluir la palabra “sindical”, que era requerida en una de sus declaraciones juradas relativas a los posibles impedimentos para pertenecer a la Corte Suprema. Aunque corrigió su error y declaró que éste no era un requisito esencial para su candidatura, ni un solo miembro de la comisión permitió que el curso de su postulación continuara.

En este año, en ninguna de las dos Comisiones de Postulaciones se entrevistó a un solo candidato debido a restricciones de tiempo. Aunque las entrevistas se llevan a cabo de manera discrecional de conformidad con la Ley de las Comisiones de Postulaciones,

la decisión de no realizar las entrevistas contraviene las recomendaciones de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Cyrus R. Vance Center for International Justice⁴. Tras la publicación de la lista de los candidatos restantes, se dio a la sociedad civil únicamente un plazo de 48 horas para presentar comentarios o impugnaciones a los candidatos que todavía son parte del proceso.

Inflación de calificaciones

Las Comisiones de Postulaciones evaluaron a los candidatos en una escala del 1 al 100. Sin mayor deliberación, la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema determinó que los candidatos serían elegibles si contaban con una calificación mínima de 73, mientras la Comisión de Postulaciones de la Corte de Apelaciones determinó que se requeriría una calificación de 65 o mayor.

Tal como en el pasado, las escalas de evaluación de este año siguen otorgando demasiados puntos a criterios puramente cuantitativos. Las escalas de calificación establecidas por ambas Comisiones de Postulaciones otorgan automáticamente 70 puntos a un candidato si éste ha ejercido como magistrado, juez o abogado durante un cierto período de tiempo: 20 años en la Corte Suprema y 15 años en la Corte de Apelaciones; 25 puntos por criterios cualitativos para lo que solamente se considera la experiencia profesional de forma muy general en cuestiones como títulos académicos, cargos docentes, artículos jurídicos publicados, participación en eventos académicos y experiencia laboral universitaria. Los 5 puntos restantes se reservan para la “proyección humana”, lo que significa el trabajo que han realizado para promover y defender los derechos humanos, el servicio comunitario y de liderazgo, etc. Lo más cuestionable, debe recalcar, es que ninguna de las Comisiones de Postulaciones otorgó puntos por buena conducta ética o los quitó por violaciones éticas en el pasado.

La Corte de Constitucionalidad: salvaguarda de responsabilidades

Después de que la Comisión de Postulación de la Corte Suprema completó las tareas de evaluación y clasificación, 122 candidatos permanecieron en el proceso. El 16 de septiembre, antes de que la Comisión de Postulaciones de la Corte de Apelaciones hubiera terminado de clasificar a los candidatos, la Corte de Constitucionalidad emitió su decisión sobre los dos amparos promovidos por la sociedad civil.

La Corte de Constitucionalidad determinó que la selección de los comisionados de la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema se realizó apresuradamente y no cumplió con todos los requisitos legales. Entre otras cosas, se constató que la selección de los miembros de la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema estaba viciada y no cumplía con el principio de representación proporcional dado que sólo se propuso una lista con 12 magistrados de la Corte de Apelaciones. La Corte también determinó que las dos Comisiones de Postulaciones omitieron incluir la revisión de las evaluaciones del Consejo de la Carrera Judicial porque el Consejo no las tuvo listas a tiempo. La Corte ordenó la disolución de la actual Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema y la reiniciación del proceso a partir de la etapa de selección de miembros de la comisión; por otra parte, a la Comisión de Postulaciones de la Corte de Apelaciones se le ordenó comenzar desde la recepción de solicitudes

de los candidatos. Tal decisión permitirá un segundo intento de incluir la revisión de las evaluaciones por parte del Consejo de la Carrera Judicial.

A pesar de los intentos por levantar la inmunidad de los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, la más reciente decisión de la Corte es una señal de que los magistrados han podido mantener su imparcialidad e integridad a pesar de los ataques a su independencia. La decisión también es una oportunidad potencial para despolitizar las elecciones judiciales, ya que es poco probable que las Comisiones de Postulaciones tengan suficiente tiempo para presentar ante el congreso una lista final de los candidatos judiciales antes de que el término establecido por el Congreso termine el 13 de enero de 2020, lo que significa que la gestión de los congresistas en ejercicio sujetos a las investigaciones de la CICIG habrá terminado y se les impedirá emitir votos de venganza. Cabe mencionar que el Congreso recién elegido es también más equilibrado políticamente, con 19 diferentes partidos políticos representados, por lo que la elección de los jueces requerirá una votación de consenso.

Conclusión

Por el momento, es muy pronto para indicar si la reciente determinación emitida por la Corte de Constitucionalidad hará de las nominaciones judiciales un proceso más responsable. No se tiene una perspectiva prometedora dadas las formalidades y la manipulación ejercida en el pasado de manera continua en los nombramientos judiciales. Al menos, la Corte de Constitucionalidad ofrece un panorama alentador y una segunda oportunidad para hacer de las nominaciones un proceso acertado.

En vista de la determinación de la Corte, hacemos a continuación algunas recomendaciones para asegurar que la selección de comisionados para la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema y la elección de un nuevo poder judicial sean procedimientos justos e imparciales.



**International
Legal Assistance
Consortium**

Recomendaciones

- ¶ Los nuevos comisionados para la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema y todos los candidatos judiciales deberán ser evaluados por conflictos de interés, y cualquier candidato con conflictos comprobados debe ser excluido
- ¶ Ambas Comisiones de Postulaciones deberán explicar claramente y hacer públicas las razones por las que los candidatos judiciales son excluidos durante la primera fase de la evaluación
- ¶ Deberá otorgarse a la sociedad civil un plazo mayor a 48 horas para presentar sus comentarios u objeciones respecto a los candidatos que permanecen en el proceso.
- ¶ De conformidad con las recomendaciones emitidas por el Vance Center for International Justice, la Comisión de Postulaciones de la Corte Suprema debe establecer una nueva escala de calificación y otorgar un mayor puntaje para propósitos cualitativos específicos tales como la independencia, imparcialidad e integridad judiciales.
- ¶ Los miembros del Congreso deben sostener una audiencia pública que verse sobre la lista final de candidatos y proporcionar las razones de su voto por cada candidato.
- ¶ La comunidad internacional deberá dar seguimiento a las postulaciones y elecciones judiciales para garantizar que los candidatos mayormente calificados e imparciales sean seleccionados.
- ¶ La comunidad internacional deberá denunciar la politización de la justicia en Guatemala para evitar un mayor retroceso del Estado de derecho después de la partida de la CICIG.

Referencias

1. Anna Lührmann & Staffan I. Lindberg, “A third wave of autocratization is here: what is new about it?” (Instituto V-Dem/Departamento de Ciencias Políticas, Universidad de Gothenburg, 2019).
2. Rhodri Williams, “Informe de Evaluación de ILAC sobre el Estado de derecho en Guatemala” (2018), p. 48.
3. Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, “Comisiones de Postulación: Desafíos para asegurar la independencia judicial”, (2019), p. 21.
4. Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional, “Acompañamiento del Lawyers Council for Civil and Economic Rights a Guatemala para el proceso de nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones”, (2019); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia, hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas”, (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 2013).

Sobre los Autores

Jaime Chávez Alor es el Director de Políticas para América Latina del Cyrus R. Vance Center for International Justice .

Lauren McIntosh es Oficial Legal de ILAC.

Los puntos de vista y las opiniones aquí expresadas no reflejan necesariamente los puntos de vista y opiniones de todos los miembros de ILAC.



**International
Legal Assistance
Consortium**

Secretariado de ILAC
Stockholmsvägen 21,
SE-122 62 Enskede, Stockholm
Sweden
Teléfono: +46 (0)8-545 714 20
info@ilac.se
www.ilacnet.org

Sobre Ilac

ILAC es una organización internacional con sede en Suecia que reúne una amplia gama de conocimientos y competencias jurídicas de todo el mundo para ayudar a reconstruir los sistemas de justicia en países en conflicto, en situación de posconflicto o en transición hacia la paz y la democracia.

Síguenos en:

